

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R03063
CL GERMANS MARISTES, 10
03700 DENIA (ALICANTE)
Tel. 915536801



NV9XAA0402599974716479W
ARISTIZABAL JARAMILLO EUSEBIO

PROVIDENCIA DE APREMIO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de Liquidación: **A0306325530029156**
Concepto: **I.R.P.F. FRACCIONAMIENTOS PAGOS PROFESIONALES-EMPRESARIOS**
1T-2025 130-IRPF PAGO FRA EJER:2025 PER:1T
Origen de la deuda: **ADMON. DE DENIA**
Órgano que dicta el acto: **DEPEND. REGIONAL RECAUDACION**

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **ARISTIZABAL JARAMILLO EUSEBIO**
NIF: **X4157772Q**
DOMICILIO: **CAMI VELL DE LA MAR 70 7**
03730 XABIA (ALICANTE)

ACUERDO

El día 21-07-2025 finalizó el plazo de pago en período voluntario sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, se acuerda:

- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	447,17
Recargo de apremio ordinario (20%):	89,43
Ingreso a cuenta:	0,00
Importe Total:	536,60 euros

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (491,89 euros), en los plazos de pago que se indican.

- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% (22,36 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.

- Si Vd. hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la



notificación de la presente providencia de apremio, su deuda habrá quedado extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

LUGAR Y FORMAS DE PAGO

El ingreso podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, mediante adeudo en cuenta o por tarjeta bancaria, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, a través de la opción: "Pagar deudas / Pagar deudas (soy el titular)".

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

b) Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01, de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

c) Presencialmente, en las oficinas y sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados, utilizando el documento de pago que acompaña esta notificación o los obtenidos a través de Internet.

En todo caso, el ingreso deberá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito). Puede consultar el listado de las entidades colaboradoras adheridas en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Para ingresos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT.

N.I.F: **X4157772Q**
Referencia: **A0306325530029156**

Página: 3

Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá efectuar el ingreso del recargo ejecutivo del 5%: a) llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas, b) de forma electrónica a través de la **Sede electrónica** de la AEAT o de la **APP de la AEAT** en la opción **Pagar, aplazar y consultar**, o c) de forma presencial, solicitando el correspondiente documento de pago para el ingreso del recargo en su administración más cercana previa solicitud de **cita previa**.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Previo petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de la deuda en los plazos establecidos, podrá aplazarse o fraccionarse el pago.

No obstante, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado de acuerdo con la Ley General Tributaria.
- Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse:

a) Usando la **APP de la AEAT** o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: Pagar, aplazar y consultar / Todas las gestiones / Aplazar y fraccionar deudas / Con Identificación: Solicitar aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

b) **Telefónicamente** llamando al Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas

c) **Presencialmente**, en la Delegación o Administración de la AEAT del ámbito territorial en que se encuentre el domicilio fiscal del obligado al pago **previa concertación de una cita previa**.

Para realizar sus trámites de forma no presencial, es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos

medios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A través de la Sede electrónica de la AEAT <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Herramientas de asistencia virtual / Herramientas de asistencia virtual de Recaudación, puede acceder a varias herramientas de asistencia virtual:

- La **Calculadora de plazos de pago**, para conocer la fecha personalizada de pago: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/CartasPago>.
- La **Calculadora de intereses y aplazamientos**, para conocer el cálculo de los intereses asociados si quiere solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de pago: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/TGIN-CONS/menus/menuA.faces>.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá **optar**, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de recepción de este documento, entre **presentar**:

- **Un recurso de reposición**, interpuesto ante el órgano que figura en el encabezamiento de este documento, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo y la mención de no haber presentado reclamación económico administrativa. Deberá contener, además la siguiente información:
 - Su nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
 - El lugar, fecha y firma.

El recurso de reposición será resuelto por el órgano de recaudación que con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización y atribución de competencias en el área de recaudación hubiera sido competente para dictar la providencia de apremio de forma individual.

Si necesita conocer el expediente para poder manifestar las razones por las que no está conforme con el acuerdo, podrá acudir a la oficina arriba indicada donde se le pondrá a su disposición.

- **Una reclamación económico-administrativa**, mediante escrito dirigido al órgano que figura en el encabezamiento de este documento, que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente, órgano independiente de la A.E.A.T.

En cualquier caso puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad se estimara su pretensión, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su recurso o reclamación. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda, salvo en los supuestos de suspensión sin garantía previstos en la normativa vigente.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

N.I.F: **X4157772Q**
Referencia: **A0306325530029156**

Página: 5

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Recargos del período ejecutivo: Artículo 28

Plazos para el pago: Artículo 62.5

Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65

Notificaciones: Artículos 102,110,111,112

Inicio del período ejecutivo: Artículo 161

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165

Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167

Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54

Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73

Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación F7MGC8BF7MF7AXEV** en sede.agenciatributaria.gob.es*

N.I.F.: **X4157772Q**
Nº de Referencia: **A0306325530029156**

Ejemplar para
EL INTERESADO



NV9XAA0402599974716479W
ARISTIZABAL JARAMILLO EUSEBIO

Agencia Tributaria U.REC. DE DENIA		Documento de pago Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Órgano liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A0306325530029156	Vto. 4	Número de justificante 032510515084B
Titular de la deuda				
N.I.F.: X4157772Q	Apellidos y Nombre o Razón Social ARISTIZABAL JARAMILLO EUSEBIO			
Concepto I.R.P.F. FRACCIONAMIENTOS PAGOS PROFESIONALES-EMPRESARIOS 1T-2025 130-IRPF PAGO FRA EJER:2025 PER:1T				Fecha de emisión 06-09-2025
Importes: Principal pendiente: 447,17 Recargo de apremio: 89,43 Ingreso a cuenta: 0,00				
Importe total: 536,60 € Importe a ingresar: 491,89 €		9051200200000000049189032510515084BX4157772Q		

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de CI@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

N.I.F.: **X4157772Q**
Nº de Referencia: **A0306325530029156**

Ejemplar para
LA ENTIDAD COLABORADORA

Agencia Tributaria U.REC. DE DENIA		Documento de pago Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Órgano liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A0306325530029156	Vto. 4	Número de justificante 032510515084B
Titular de la deuda				
N.I.F.: X4157772Q	Apellidos y Nombre o Razón Social ARISTIZABAL JARAMILLO EUSEBIO			
Concepto I.R.P.F. FRACCIONAMIENTOS PAGOS PROFESIONALES-EMPRESARIOS 1T-2025 130-IRPF PAGO FRA EJER:2025 PER:1T				Fecha de emisión 06-09-2025
Importes: Principal pendiente: 447,17 Recargo de apremio: 89,43 Ingreso a cuenta: 0,00		 905120020000000049189032510515084BX4157772Q		
Importe total: 536,60 € Importe a ingresar: 491,89 €				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autenticación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de CI@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>